

Conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, que encuadra en esos supuestos normativos.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-08/2024.

RECURRENTES:



**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED], MEDIANTE EL CUAL IMPUGNAN: *“Acuerdo CG48/2024 del Instituto Estatal Electoral de Sonora (IEES) por el cual se emiten acciones afirmativas a favor de las personas pertenecientes a la población LGBT+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, mismo que fue publicado en el portal oficial de internet del IEES el 1 de marzo de 2024”*

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el oficio de cuenta número [REDACTED], suscrito por el licenciado Juan Carlos Álvarez Castañeda, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha [REDACTED], dictado por el Pleno de

Sala Regional Guadalajara, en el expediente [REDACTED] en el cual se resuelve la improcedencia de los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovidos por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] y se ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que, en plenitud de atribuciones, resuelva dentro del plazo de cinco días naturales lo que en derecho corresponda; téngase por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente [REDACTED], promovido por los ciudadanos antes mencionados, quienes señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, impugnando lo siguiente: "Acuerdo CG48/2024 del Instituto Estatal Electoral de Sonora (IEES) por el cual se emiten acciones afirmativas a favor de las personas pertenecientes a la población LGBT+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, mismo que fue publicado en el portal oficial de internet del IEES el 1 de marzo de 2024."; en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral Local.

Igualmente, vistos los oficios [REDACTED] [REDACTED], se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición de los juicios ciudadanos de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dichos medios impugnativos, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Germán Gustavo Martínez Anduro.

Asimismo, se tiene al ciudadano [REDACTED] señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] y autorizando el correo electrónico [REDACTED]

De igual forma, se tiene a la ciudadana [REDACTED], señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED] [REDACTED], así como la dirección de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

De la misma manera, se tiene a la ciudadana [REDACTED], señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] y para los mismos efectos el correo electrónico [REDACTED]

Continuamente, se tiene al ciudadano [REDACTED], señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED], para los mismos efectos el correo electrónico [REDACTED]

De la misma manera, se tiene al ciudadano [REDACTED], señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED], y para los mismos efectos el correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, vistos los oficios [REDACTED] signados por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene presentando los informes circunstanciados, los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

Toda vez que las personas que comparecen como partes actoras en los presentes medios de impugnación se ostentan [REDACTED], en la versión pública de este proveído y subsecuentes, se ordena suprimir de forma preventiva la información relativa a los datos personales de aquéllas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución; 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los diversos 3, fracción VII y 22, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-08/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY,**

**LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.  
DOY FE.**

**POR LO QUE, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----**



**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS  
ACTUARIO**

